



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Sabanagrande, trece (13) de marzo de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Decretar Terminación por Desistimiento Tácito
Radicado	08634408900120190016400
Demandante	Rafael Ávila López
Demandado	Julio Alberto Salgado

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que se requirió a la parte demandante a fin de que procediera con las diligencias de notificación en un término de treinta (30) días. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el contenido del expediente de la referencia, se observa que en Auto del siete (7) de septiembre de 2022, se ordenó lo siguiente:

- 1. REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a culminar las diligencias tendientes a concretar la notificación del demandado Julio Alberto*



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABANAGRANDE -

Salgado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

A partir de esto, se tiene que se ha sobrepasado el término otorgado por el Despacho para que cumpliera con la carga procesal ordenada, sin que se hubiese adelantado la diligencia. En ese orden de ideas, se decretará la terminación por desistimiento tácito y se procederá con el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas al interior del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO,** con atención a las consideraciones anteriormente expuestas.
- 2.** En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 29 de julio de 2019, que recaen sobre el vehículo de placas UUZ – 321 de propiedad del demandado Julio Alberto Salgado, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.045.702.412 (Oficio 790 del 30 de julio de 2019) dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte. Por secretaría, ofíciase en tal sentido.
- 3.** Ordenar la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandada, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.

4. Por secretaría, desglóse el título de recaudo ejecutivo, con la anotación de que trata el literal g) del artículo 317 CGP.

5. Condenar en costas a la parte demandante. Tásense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5484a0cccec4f22bbe8eedfa4c63b8f03d3a884e4acc3e7590de75965ff614208**

Documento generado en 13/03/2023 04:15:03 PM

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>